PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Asuntos Exteriores

2007/0069(CNS)

21.9.2007

OPINIÓN

de la Comisión de Asuntos Exteriores

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Ucrania sobre la facilitación de la expedición de visados de corta duración
(COM(2007)0190 – C6-0187/2007 – 2007/0069(CNS))

Ponente de opinión: István Szent-Iványi

PA_Legapp

BREVE JUSTIFICACIÓN

El ponente de opinión estima que la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Ucrania sobre la facilitación de la expedición de visados de corta duración, en paralelo al Acuerdo de readmisión, constituye un importante paso adelante en la puesta en práctica del Plan de acción en el marco de la Política Europea de Vecindad refrendado por el Consejo de Cooperación UE-Ucrania el 21 de febrero de 2005, así como en la realización de los objetivos consistentes en facilitar la movilidad, gestionar la migración y fomentar los intercambios interpersonales, tal como se subraya en la Comunicación de la Comisión Europea relativa a la consolidación de la Política Europea de Vecindad (COM(2006)0726).

El «acuerdo global» sobre los dos acuerdos de referencia beneficia tanto a la UE como a Ucrania y es el segundo después del negociado con la Federación de Rusia; su ámbito es más amplio, lo que es un reflejo lógico de la agenda de cooperación más ambiciosa que han seguido las partes en el marco de la Política Europea de Vecindad. El ponente de opinión celebra que el acuerdo sobre la facilitación de la expedición de visados de corta duración establezca plazos procedimentales estrictos y tasas preferenciales para los visados, incluida una exención total del pago de las tasas de visado para determinadas categorías de personas (por ejemplo, parientes cercanos, estudiantes, periodistas, niños, jubilados y personas que participen en programas culturales y de intercambio educativo así como en acontecimientos deportivos), y que prevea la aplicación de un procedimiento simplificado en una serie de casos. El acuerdo también incluye una referencia a la introducción de un régimen de viaje sin visados para los ciudadanos ucranianos como perspectiva a largo plazo. El ponente de opinión considera que, en el marco del nuevo acuerdo reforzado que ahora se está negociando con Ucrania, debería preverse un plan de trabajo con los pasos necesarios para la facilitación de la expedición de visados para grupos más amplios de la sociedad ucraniana y, a largo plazo, para el establecimiento de un régimen de viaje sin visados.

El ponente de opinión pide a ambas partes que se proceda rápidamente a la ratificación de manera que los dos acuerdos puedan entrar en vigor el 1 de enero de 2008.

El ponente de opinión destaca que, el 31 de marzo de 2005, el Presidente Yúschenko firmó un decreto sobre la introducción temporal de un régimen sin visados para los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y la Confederación Suiza. Mediante dicho decreto se establecía un régimen de entrada sin visados para los 25 Estados miembros de la UE y la Confederación Suiza. En su forma actual, el régimen sin visados se ha ampliado por un período ilimitado y se ha extendido también a los ciudadanos de Islandia y Noruega. No obstante, no se aplica a los ciudadanos de Bulgaria y Rumanía. Si bien cabe reconocer que el régimen sin visados introducido por Ucrania es un gesto de buena voluntad unilateral y que su ampliación automática a los Estados miembros de la UE que se han adherido a la misma tras la introducción del régimen no es obligatoria con arreglo al principio de reciprocidad, el ponente de opinión considera que la UE, guiada por el principio de solidaridad, tiene razón en insistir en la inclusión de Bulgaria y Rumanía en el régimen sin visados para que de esa forma se garantice la igualdad de trato para todos los Estados miembros de la UE. Esta ampliación contribuiría enormemente a la rápida ratificación de los dos acuerdos y daría un nuevo impulso a las negociaciones en curso sobre un acuerdo reforzado de cooperación entre la Comunidad Europea y Ucrania.

El ponente de opinión celebra que los Gobiernos de Hungría, Polonia, Rumanía y Eslovaquia hayan manifestado su deseo de iniciar negociaciones para celebrar acuerdos bilaterales con Ucrania, con el fin de aplicar el régimen de tráfico fronterizo menor que establece el Reglamento (CE) nº 1931/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El ponente de opinión considera que la adecuada aplicación del acuerdo es muy importante y pide al Comité Mixto para la gestión del Acuerdo que lleve un estrecho seguimiento. Asimismo, el ponente de opinión confía en que la Comisión Europea informará con regularidad al Parlamento Europeo sobre la aplicación del acuerdo, lo consultará antes de proponer enmiendas o adiciones y tendrá debidamente en cuenta las enmiendas que aquel proponga.

******

La Comisión de Asuntos Exteriores pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que proponga la aprobación de la propuesta de la Comisión.

PROCEDIMIENTO

Título	Acuerdo CE/Ucrania sobre los visados de corta duración
Referencias	COM(2007)0190 - C6-0187/2007 - 2007/0069(CNS)
Comisión competente para el fondo	LIBE
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	AFET 21.6.2007
Ponente de opinión Fecha de designación	István Szent-Iványi 5.6.2007
Examen en comisión	12.9.2007
Fecha de aprobación	12.9.2007
Resultado de la votación final	+: 39 –: 0 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Christopher Beazley, Monika Beňová, Cristian Silviu Buşoi, Véronique De Keyser, Alfred Gomolka, Klaus Hänsch, Anna Ibrisagic, Jelko Kacin, Ioannis Kasoulides, Helmut Kuhne, Vytautas Landsbergis, Francisco José Millán Mon, Raimon Obiols i Germà, Vural Öger, Justas Vincas Paleckis, Ioan Mircea Paşcu, Alojz Peterle, João de Deus Pinheiro, Hubert Pirker, Samuli Pohjamo, Michel Rocard, Libor Rouček, José Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra, Jacek Saryusz-Wolski, György Schöpflin, István Szent-Iványi, Antonio Tajani, Charles Tannock, Inese Vaidere, Geoffrey Van Orden y Josef Zieleniec
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Milan Horáček, Gisela Kallenbach, Tunne Kelam, Jaromír Kohlíček, Doris Pack, Aloyzas Sakalas, Adrian Severin y Csaba Sándor Tabajdi